



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO	RECHAZA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS Nro. 044
DEMANDA	NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL
DEMANDANTE	LUIS GIOVANNY MIRANDA MUÑOZ Y O
RADICADO	05-001-31-60-008-2021-00147-00

Esta demanda fue INADMITIDA el 24 de marzo de 2021 para que subsanara demanda de los requisitos allí advertidos; para tal efecto, y con fundamento en el artículo 90 del C. G. P, se concedió el término de cinco días, pero transcurrido este término, la parte interesada no cumplió con lo allí ordenado.

En consideración a lo antes expuesto, y por no haberse arrimado los requisitos en el término para ello exigido en el auto que antecede, este JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD,

RESUELVE:

1. RECHAZAR esta demanda de conformidad con el artículo antes citado, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. DEVOLVER los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.